



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020. (2020060787)*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020, regulada mediante el Decreto 99/2014, de 3 de junio, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la citada resolución y al Acta de la Comisión de valoración de fecha 11 de marzo de 2020 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la producción de cortometrajes que se especifican en el anexo I, por un importe total de setenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros (79.993,00 €), 15.002.273B.770, Código: 20040309 con destino a la producción de cortometrajes para el año 2020.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación (anexo II).

Tercero. La concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2019, que a continuación se relacionan:

"Séptimo. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2020, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2020".

"Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2020 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:



El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el apartado decimosexto con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes".

"Decimosexto. Justificación y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2020, momento en el se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
    - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
    - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
  - una copia en formato DCP
  - dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
  - dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
  - Dos copias del trailer con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
  - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
    - Biofilmografía del director/a.
    - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
    - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
    - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
    - 1 foto del director a 300 dpi.
    - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
    - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese



momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para:

e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido.

e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.

h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

— Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.

— Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

— En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago".

"Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película".

"Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que ésta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial.

En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.

g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.

h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.

j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma".



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2020.

La Consejera de Cultura,  
Turismo y Deportes,  
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I**

| <b>N.º</b> | <b>EMPRESA</b>                  | <b>TÍTULO DEL PROYECTO</b> | <b>IMPORTE PROPUESTO</b> |
|------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1          | LIBRE PRODUCCIONES S.L.         | "DULCE E INMA"             | 9.700,00 €               |
| 2          | KABIRIA FILMS S.L.              | "EL AMOR AMENAZADO"        | 12.270,00 €              |
| 3          | CRISTINA HERGUETA               | "OESTE"                    | 2.905,00 €               |
| 4          | CARLOS PÉREZ ROMERO             | "UN NUEVO MUNDO ENTERRADO" | 13.536,00 €              |
| 5          | GESTOR.ES. SOC. COOP.           | "DOMINGO IMPROBABLE"       | 4.315,00 €               |
| 6          | RUBÉN MORALEDA MARCOS           | "ELLA Y LA OSCURIDAD"      | 6.802,00 €               |
| 7          | THE GLOW ANIMACIÓN STUDIOS S.L. | "OPERACIÓN FRANKENSTEIN"   | 17.644,00 €              |
| 8          | ROS MULTIMEDIA S.L.             | "LA REGLA DE TRES"         | 12.821,00 €              |
|            |                                 | <b>TOTAL</b>               | <b>79.993,00 €</b>       |

**ANEXO II**

| <b>N.º</b> | <b>EMPRESA</b>              | <b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>                  | <b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>  |
|------------|-----------------------------|---|--|
| 1          | PEDRO BURGOS BARRANTES      | "HISTORIA CONTEMPORÁNEA DEL CINE EN ESPAÑA" | No cumple con los requisitos para poder ser beneficiario recogidos en el artículo 3 de la resolución de convocatoria |
| 2          | ANTONIO GIL APARICIO        | "CUANDO NOSOTROS NO ESTEMOS"                | Renuncia a la participación en la presente convocatoria  |
| 3          | FTFCAM                      | "EMBOTALLADAS"                              | No cumple con ello los requisitos establecidos en el apartado Séptimo de la resolución de convocatoria               |
| 4          | CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ    | "EL MILAGRO DE TALAYUELA"                   | No supera la primera fase de valoración del proyecto   |
| 5          | PATRICIA HUERTAS CARPINTERO | <input type="checkbox"/> A PUERTA FRÍA      | No supera la segunda fase de valoración del proyecto   |





| <b>N.º</b> | <b>EMPRESA</b>                           | <b>TÍTULO DEL PROYECTO</b> | <b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>                          |
|------------|--|----------------------------|--|
| 6          | ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIONES S.L. | "LAS HUELLAS DEL TAJO"     | No supera la segunda fase de valoración del proyecto |
| 7          | ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L.  | "AHORA QUE NO ESTAS"       | No supera la segunda fase de valoración del proyecto |
| 8          | ISAAC CEDILLO SOTO                       | "SEGUNDAS OPORTUNIDADES"   | No supera la segunda fase de valoración del proyecto |
| 9          | MANUEL GÓMEZ CANO                        | "CAROL"                    | No supera la segunda fase de valoración del proyecto |

